



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.313

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004774	Agosto 23 de 2019	3	070004784	Agosto 23 de 2019	24
070004775	Agosto 23 de 2019	5	070004785	Agosto 23 de 2019	26
070004776	Agosto 23 de 2019	7	070004786	Agosto 26 de 2019	29
070004777	Agosto 23 de 2019	9	070004787	Agosto 26 de 2019	31
070004778	Agosto 23 de 2019	11	070004788	Agosto 26 de 2019	33
070004779	Agosto 23 de 2019	13	070004789	Agosto 26 de 2019	36
070004780	Agosto 23 de 2019	15	070004790	Agosto 26 de 2019	39
070004781	Agosto 23 de 2019	18	070004791	Agosto 26 de 2019	42
070004782	Agosto 23 de 2019	20	070004792	Agosto 26 de 2019	45
070004783	Agosto 23 de 2019	22			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004774

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ADRIANA



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070003771 del 17 de Julio de 2019, la señora **ADRIANA LEGUIZAMÓN PEÑA**, identificada con Cédula **1.104.699.131**, Normalista Superior, fue trasladada como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz Sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos del municipio *San Roque*, Plaza 1703500-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Victoria Marín Moncada, identificada con cédula 21.438.884, quien renunció. La Educadora Adriana Leguizamón Peña viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Casa Grande Sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Concordia, plaza 1552200-001, población mayoritaria. Se evidencia un error ya que el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz Sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos se encuentra en el municipio de **Amagá** y no como se expresó en dicho acto. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070003771 del 17 de Julio de 2019.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

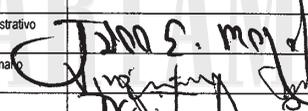
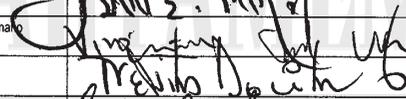
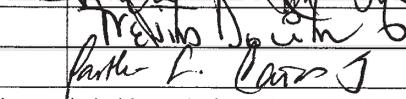
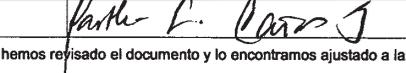
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070003771 del 17 de Julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ADRIANA LEGUIZAMÓN PEÑA**, identificada con Cédula **1.104.699.131**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz Sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos del municipio de *San Roque*, plaza 1703500-002, población mayoritaria, en reemplazo de María Victoria Marín Moncada, identificada con cédula 21.438.884, quien renunció. Se precisa que el establecimiento para la cual se trasladó la educadora Leguizamón Peña se encuentra ubicado en el municipio de **Amagá**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DEC**

Radicado: D 2019070004775

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Servidor Docente **OSCAR ALBERTO RESTREPO ARIAS**, identificado con Cédula **98.555.105**, Zootecnista, vinculado en Propiedad, como Directivo docente - Coordinador, de la Institución Educativa Rural Nurquí del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-012, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-030, población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSCAR ALBERTO RESTREPO ARIAS**, identificado con Cédula **98.555.105**, Zootecnista, en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-030, Población Mayoritaria; en reemplazo de María Emilse Valenzuela Londoño, a quien se le terminó el encargo. El Directivo Docente Restrepo Arias, viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Nurqui del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-012, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

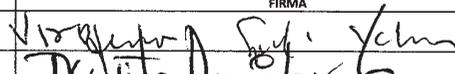
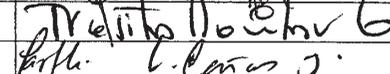
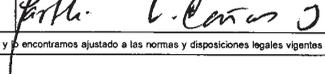
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004776

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIEGO



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Provisionalidad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2019070002859 del 31 de Mayo de 2019, se trasladó a la Servidora Docente ROCÍO DEL AMPARO BOTERO HOYOS, identificada con cédula 35.460.677, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-004, Población Mayoritaria.

\* Debido a que en el momento de la expedición de dicho acto Administrativo la docente Botero Hoyos se encontraba incapacitada, fue trasladado en provisionalidad en vacante temporal, mediante Decreto 2019070001469 del 18 de Marzo de 2019, el Servidor Docente **DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA** identificado con Cédula **1.047.968.250**, Licenciado en Educación, con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-004, Población Mayoritaria.

\* Por traslado de la Titular, la Señora Rocío del Amparo Botero Hoyos, se genera una nueva situación Administrativa al quedar la plaza en **vacante definitiva**, se hace necesario modificar el nombramiento del Docente Grisales Cardona dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2019070001469 del 18 de Marzo de 2019 que modifica el Decreto 0268 del 23 de Enero de 2015, Acto Administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA** identificado con Cédula **1.047.968.250**, Licenciado en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-004, Población Mayoritaria; En el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

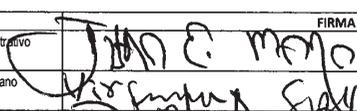
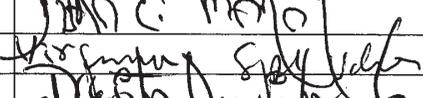
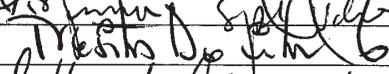
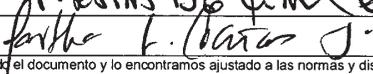
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004777

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, el señor **JORGE HERNEY DURÁN URIBE**, identificado con Cédula **79.568.332**, Administrador Público, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis, en Reemplazo de Juliana Rodríguez Arango, identificada con Cédula 1.128.422.750, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 1678000-003, población mayoritaria. Lo cual se omitió tenerle en cuenta en el nombramiento en Período de Prueba el título *Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa*. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE HERNEY DURÁN URIBE**, identificado con Cédula **79.568.332**, Administrador Público, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis, en Reemplazo de Juliana Rodríguez Arango, identificada con Cédula 1.128.422.750, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 1678000-003, población mayoritaria, en el sentido que el señor Durán Uribe, aportó el título de Administrador Público y **Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**, según lo expuesto en la parte motiva.

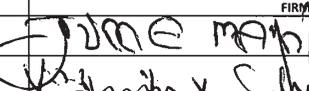
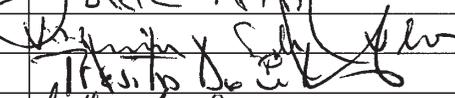
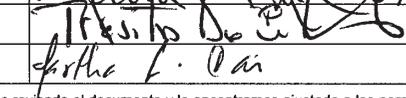
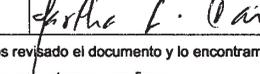
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20.8.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004778

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIBARDO



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, plaza 6420010-009, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en propiedad, **LIBARDO IVÁN PÉREZ**, identificado con Cédula **1.059.360.022**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LIBARDO IVÁN PÉREZ**, identificado con Cédula **1.059.360.022**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-009, Población Mayoritaria. En reemplazo de María Nubia Álzate Betancur, identificada con cédula 22.023.859,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

quien renunció. El Educador Libardo Iván Pérez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte Sede Centro Educativo Rural Los Corales, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250500-001, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

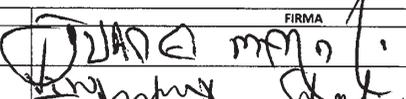
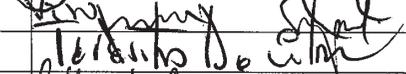
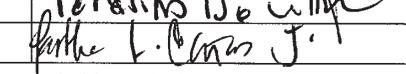
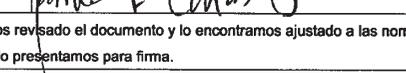
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004779

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YURIS



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nariño, donde labora el Servidora Docente **YURIS VANESSA SÁNCHEZ TORRES**, identificada con Cédula **1.149.434.749**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **YURIS VANESSA SÁNCHEZ TORRES**, identificada con Cédula **1.149.434.749**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pueblorrico sede Centro Educativo Rural Hoyo Grande del municipio de Pueblorrico, plaza 4385700-N01, Población Afrodescendiente, en reemplazo de Nancy Lorena Castillo Mosquera, identificada con cédula 35.696.209, quien pasó a otro Ente Territorial; La Servidora Docente Yuris Vanesa Sánchez Torres, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus sede Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de Nariño, plaza 1938000-N01, población afrodescendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

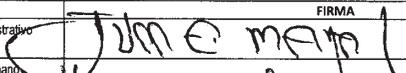
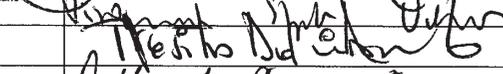
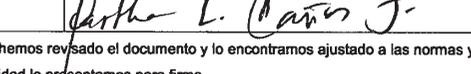
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070004780**

**Fecha: 23/08/2019**

**De:**

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



**Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2019070003457 del 02 de Julio de 2019.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070003457 del 02 de Julio de 2019, se efectuó traslado de la señora PAULA ANDREA GIRALDO RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.755.978 Docente de Aula – Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del Municipio de Fredonia, plaza 1773000-029 – Población Mayoritaria; para la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio de Tarso, plaza 7920000-005 – Población Mayoritaria.

Por medio de comunicado radicado con número 2019010284376 del 26 de Julio de 2019, la señora PAULA ANDREA GIRALDO RODRÍGUEZ, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2019070003457 del 02 de Julio de 2019, indicando que el acto administrativo viola los conductos regulares del Decreto 1278 de 2002 y viola los principios del mismo, acota que el Decreto carece de objetividad, ya que las razones aducidas están basadas en juicios de valor y opiniones personales, además sostiene que no se tuvo en cuenta su evaluación de desempeño ni su participación en actividades institucionales que incentivan el avance progresivo de los estudiantes .

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Paula Andrea Giraldo Rodríguez, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de cubrir una plaza vacante generada en el Municipio de Tarso.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite, por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental.

Por lo cual de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la señora PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.755.958, frente al Decreto 2019070003457 del 02 de Julio de 2019, por medio de cual se efectúa el traslado de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del Municipio de Fredonia, plaza 1773000-029 – Población Mayoritaria; para la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio de Tarso, plaza 7920000-005 – Población Mayoritaria, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

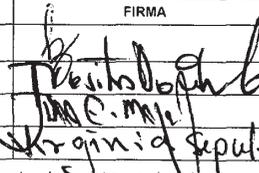
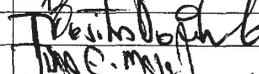
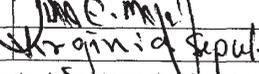
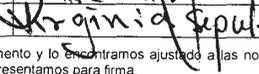
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.755.958, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lizeth Albarracín Corrales Profesional Universitaria		14/08/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/8/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		15/8/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004781

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se designa un evaluador del desempeño laboral de unos funcionarios de la Administración Departamental”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001, establece entre otras competencias del Departamento frente a los Municipios No Certificados, las de distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos docentes y administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

El artículo 39 de la Ley 715 de 2001, facultó a los departamentos, distritos y municipios certificados para organizar la administración de la educación en su jurisdicción, a través de núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio.

El artículo 20 del Decreto Nacional 4710 de 2008, dispuso que la dirección de núcleo educativo o la dependencia que haga sus veces, de conformidad con la forma de organización que adopte cada entidad territorial certificada, tendrá funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos de su jurisdicción, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura y promover su eficiencia.

Mediante Sentencia número C - 679 del 14 de septiembre de 2011, la Honorable Corte Constitucional, concluyó que las autoridades territoriales pueden asignar las funciones administrativas, académicas o pedagógicas adicionales a funcionarios docentes directivos que ocupan cargos de director de núcleo educativo, en el ámbito territorial respectivo, sin necesidad de que las funciones de los docentes directivos deban ser adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El ámbito del Núcleo Educativo, está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados, que ofrecen educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de la jurisdicción que le establezca la Secretaría de Educación de Antioquia.

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente.

**“Por medio del cual se designa un evaluador del desempeño laboral de unos funcionarios de la Administración Departamental”**

Así mismo, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 909 de 2004 en su artículo 38 establece que la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

El artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1083 de 2015, consagra expresamente que: “Cuando el empleado responsable de evaluar se retire del servicio sin efectuar las evaluaciones que le correspondían, éstas deberán ser realizadas por su superior inmediato o por el empleado que para el efecto sea designado por el Jefe de la entidad. Si el empleado continúa en la entidad mantiene la obligación de realizarla.”

La Rectoría de la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del Municipio de Marinilla, actualmente se encuentra en vacancia, por lo que se hace necesario designar el responsable de evaluar el desempeño de los empleados de carrera administrativa y en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

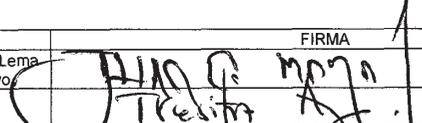
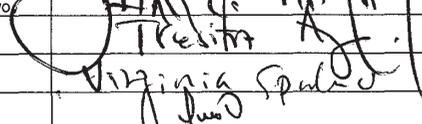
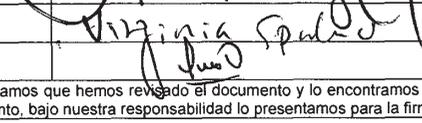
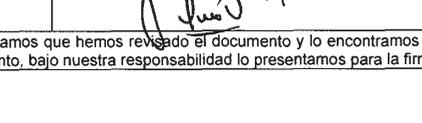
**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Designar a la doctora **CONSUELO GIRALDO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.969.017**, **DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO**, para realizar las evaluaciones y calificaciones del desempeño laboral de los siguientes servidores adscritos a la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del Municipio de Marinilla, para lo cual se ordena a los servidores para que hagan la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral de los empleados a evaluar, así:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	NOVEDAD
CONDUCTOR	480	03	71758325	Jaime	Paniagua Serna	Provisionalidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	71951056	Uriel De Jesús	Gómez Restrepo	Provisionalidad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	43765105	Alicia	Castañeda Henao	Provisionalidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	21420720	Rosalba	Ocampo Quintero	Carrera Administrativa

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		23.8.19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		20/08/19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004782

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, mientras dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ANDRÉS RESTREPO GIL**, identificado con Cédula **1.041.150.245**, Filósofo, como Docente de Aula, Área Ética y Valores, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del Municipio de Guarne, plaza 2183500-050, Población Mayoritaria, en reemplazo de Mauricio Alberto Ospina Montoya, identificado con cédula 98.575.475, quien pasó como Coordinador Encargado en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

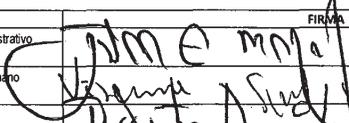
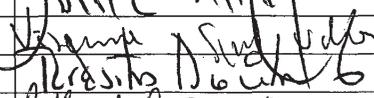
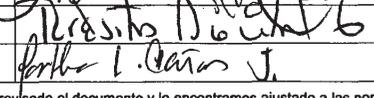
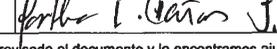
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004783

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Directiva Docente **ANGELA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO**, identificada con Cédula **43.468.709**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Directora Rural, de la Institución Educativa Rural Lejos del Nido del municipio de El Retiro, plaza 22175000-006, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, plaza 2440010-010, población mayoritaria.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGELA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO**, Identificado con Cédula **43.468.709**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, plaza 2440010-010, Población Mayoritaria, en reemplazo de Víctor Ricardo Herrera Castillo, identificado con cédula 79.797.340, a quien se le concedió vacancia temporal; La Directiva Docente Gómez Jaramillo, viene vinculada en Propiedad como Directora Rural de la Institución Educativa Rural Lejos del Nido del municipio de El Retiro, plaza 2217500-006, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la Directiva Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004784

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se concede Vacancia Temporal para adelantar Período de Prueba a un Docente adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, para tomar posesión en otra entidad Territorial.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para conceder Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

\* Mediante comunicación Radicada 2019010306444 del 13 de agosto de 2019, el Señor **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-057, solicita se le conceda Vacancia Temporal para desempeñar el cargo de Docente, a partir de la posesión, y hasta que dure el período de prueba en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba.

\* El Educador **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con Cédula **11.105.855**, participó en la Convocatoria 339 a 425 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer las plazas vacantes de Docentes y Directivos de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba y por el Decreto 00000532 del 5 de agosto de 2019, la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, lo Nombró en Período de Prueba para el Centro Educativo Nuevo Paraiso, en el cargo de Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, en tal sentido se hace necesario conceder la vacancia temporal.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Educador **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con Cédula **11.105.855**, a partir de la fecha de la comunicación y hasta que el Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, le evalúe el período de prueba, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química en el Centro Educativo Nuevo Paraiso de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-057, población mayoritaria, quedará en **Vacante Temporal**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que el Señor **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química en el Centro Educativo Nuevo Paraiso del Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la entidad territorial Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al Servidor Docente **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignado en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente que se traslade o sea nombrado de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004785

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
FREDDY MAURICIO PEREA COSSIO	12.020.281	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis	Yarumal	8870000-127, Mayoritaria	Jhon Alexander Rúa Ochoa, identificado con cédula 18.606.776, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
ELAINE MORENO RODRÍGUEZ	35.604.410	Ingeniera Ambiental	Institución Educativa Rural Labores sede Institución Educativa Rural Labores	Belmira	0662510-017, Mayoritaria	Yudy Alejandra Suárez Quiroz, identificada con cédula 1.035.520.652, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
GILMA DE JESÚS DUQUE SOTO	21.661.454	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural El Venado	San Francisco	0565201-014, Mayoritaria	Magali Andrea Flórez Cárdenas, identificada con cédula 22.117.983, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	Todas
JORGE MILTON CÓRDOBA AGUALIMPIA	11.812.565	Licenciado en Idiomas	Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero sede Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero	Tarazá	0936400-016, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
YUDY MARCELA HINESTROZA RIVAS	1.077.437.953	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo	Segovia	7360000-143, Mayoritaria	Jhonny Harold Rivas Moreno, identificado con cédula 11.804.577, quien pasó a otro municipio.	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Química
ANDERSON MURILLO PALACIOS	1.077.448.714	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa San Antonio sede Liceo San Antonio	Jardín	3640000-043, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
JOHN FREDY GALINDO GÓMEZ	98.587.370	Sociólogo	Institución Educativa Rural San Miguel sede Centro Educativo Rural Los Limones	Sonsón	1834100-004, Mayoritaria	Joan Lanz, identificado con cédula 98.633.430, quien pasó a otro municipio.	Docente de Aula	Ciencias Sociales
CRISTIAN CAMILO OSPINA CASTRILLÓN	1.017.157.126	Trabajador Social	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Centro Educativo Rural Sevilla	Ituango	4198160-002, Mayoritaria	Dany Sugey Monsalve Céspedes, identificada con cédula 43.758.781, quien pasó a otro municipio.	Docente de Aula	Ciencias Sociales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>JAVIER IGNACIO HURTADO</b>	<b>98.628.093</b>	Licenciado en Geografía e Historia	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-149, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
---------------------------------------	-------------------	------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	-----------------------------	------------------------	--------------------	----------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

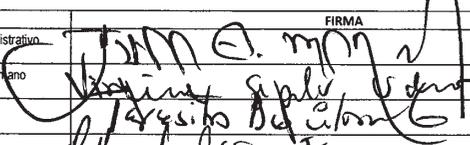
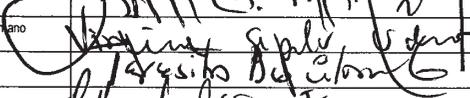
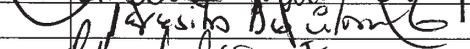
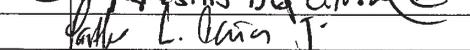
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		16/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004786

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Nancy Rocío García sede Escuela Rural Bocas del Río Bagre del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-049, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, **JUAN FERNANDO BEDOYA**, identificado con Cédula **1.036.336.737**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN FERNANDO BEDOYA**, identificado con Cédula **1.036.336.737**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Nancy Rocío García sede Escuela Rural Bocas del Río Bagre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-049, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Lubiana Hernández Quiñonez, identificada con Cédula 39.307.847, quien pasó a otro Municipio. El Educador Juan Fernando Bedoya, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Chiquita sede Centro Educativo Rural La Cordillera del municipio de Campamento, plaza 4123900-001, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhos, Directora Talento Humano		23/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/08/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		23/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070004787

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nariño, donde labora el Servidor Docente **JUAN DAVID SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con Cédula **71.262.447**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JUAN DAVID SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con Cédula **71.262.447**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 8870020-013, Población Mayoritaria, en reemplazo de Olga Luz Giraldo Tobón, identificada con cédula 32.555.080, quien pasó a otro municipio; El Servidor Docente Juan David Sánchez Pérez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Puerto Venus sede Centro Educativo Rural El Piñal del municipio de Nariño, plaza 1934000-002, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

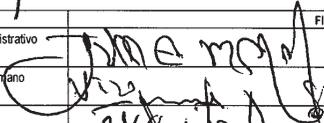
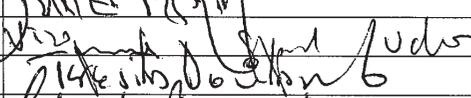
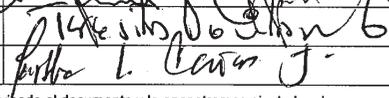
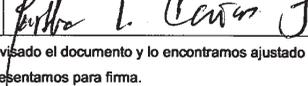
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/08/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

813



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004788

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No. 2019020043901 del 01 de agosto de 2019, para realizar un traslado presupuestal, con el propósito de cumplir con las directrices del Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a Necesidades Educativas Especiales para la vigencia de 2019.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020045193 del 9 de agosto de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el propósito de cumplir metas propuestas en torno al programa de Necesidades Educativas Especiales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.1.1.2.1	330403000	020214001	981.666.090	Administración pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación zona rural Departamento de Antioquia – Directivos docentes, asignación básica
<b>TOTAL</b>					<b>981.666.090</b>	

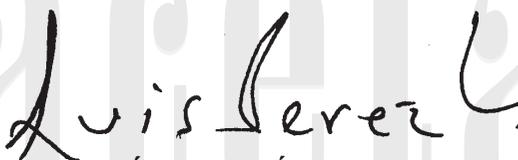
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.5.1	330405000	020157001	981.666.090	Fortalecimiento atención con calidad la población en situación de discapacidad o talentos excepcionales todo el Departamento.
<b>TOTAL</b>					<b>981.666.090</b>	

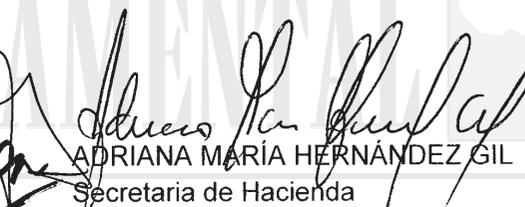
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaría General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Ofelia Rincón Galviz, Profesional Universitaria		12/08/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		13-08-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		13-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		14-8-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		11-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004789

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Hacienda mediante el oficio con Radicado 2019020046033 del 13 de agosto de 2019, solicitó trasladar recursos del Servicio de la deuda pública del Departamento de Antioquia, para cubrir los créditos contratados, debido al incremento en las tasas de interés y al incremento de la TRM.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

K.C.M

- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir las obligaciones del pago de intereses y capital de la deuda interna y cumplir obligaciones de los créditos contratados.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.9.1.2	999999999	999999	4.044.000.000	Transporte Interna Capital
					<b>Total</b>	<b>\$ 4.044.000.000</b>

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.1.2.2	999999999	999999	290.000.000	Educación Externa Capital
0-1010	1114	T.1.1.2.1	999999999	999999	409.000.000	Educación Externa Intereses
0-1010	1114	T.1.9.2.2	999999999	999999	930.000.000	Transporte Externa Capital
0-1010	1114	T.1.9.2.1	999999999	999999	611.000.000	Transporte Externa Intereses
0-1010	1114	T.1.1.1.1	999999999	999999	678.000.000	Educación Interna Intereses
0-1010	1114	T.1.14.1.2	999999999	999999	1.070.000.000	Atención A Grupos Vulnerables Interna Capital

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.2.1.1	999999999	999999	50.000.000	Salud Interna Intereses
0-1010	1114	T.1.3.1.1	999999999	999999	3.000.000	Agua Potable Y Saneamiento Básico Interna Intereses.
0-1010	1114	T.1.4.1.1	999999999	999999	3.000.000	Deporte Y Recreación Interna Intereses
				<b>Total</b>	<b>\$ 4.044.000.000</b>	

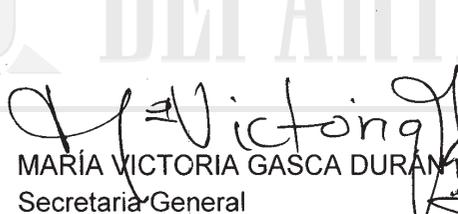
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

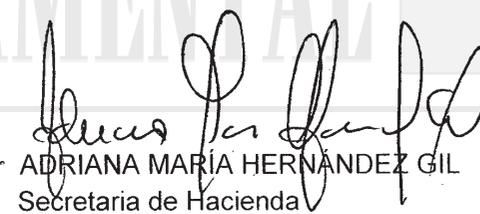
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



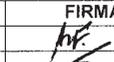
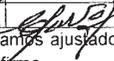
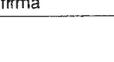
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		15-03-2019
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		16-08-2019
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		20-8-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15.08.19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004790

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gobierno solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020045478 del 9 de agosto de 2019, para realizar los traslados presupuestales que le permitan realizar obras de infraestructura para el mejoramiento de las sedes operativas de la fuerza aérea y la Policía Nacional.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020046588 del 15 de agosto de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin realizar obras de infraestructura para el mejoramiento de las sedes operativas para la fuerza aérea y la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	1113	A-18.4.6	350401000	080011001	70.000.000	Apoyo en su logística e inteligencia a la fuerza pública y organismos de seguridad de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>70.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	1113	A-18.4.2	350401000	080016001	70.000.000	Construcción, mejoramiento y dotación de sedes de la fuerza pública y organismos de seguridad en Antioquia.
<b>Total</b>					<b>70.000.000</b>	

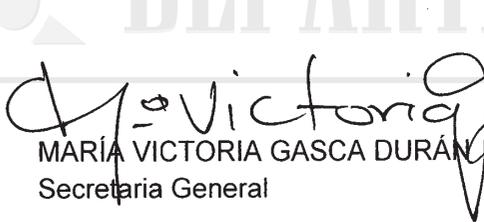
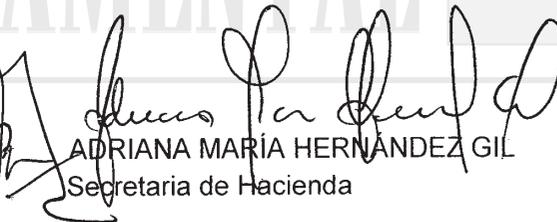
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

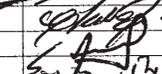
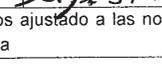


**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaría General

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		21-08-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		21-08-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		22-08-2019
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		22-08-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		22-08-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004791

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gobierno, mediante oficio con Radicado 2019020034881 del 18 de junio de 2019, solicitó adicionar los mayores ingresos recaudados en la vigencia 2019 para el Fondo de Seguridad 0-2170 en la renta Contribución Contratos de Obras Públicas.
- c. Que la Secretaría de Gobierno, mediante Radicado 2019020043301 del 30 de julio de 2019, solicitó a la Contadora Departamental certificar los ingresos del Fondo 0-2170.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020043982 del 2 de agosto de 2019.

- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Radicado 2019020044072 del 2 de agosto de 2019, para adicionar los recursos a un (1) proyecto de inversión.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante Radicado 2019020045006 del 8 de agosto de 2019.
- g. Que la Secretaría de Gobierno, solicita en un nuevo oficio con Radicado 2019020045227 del 9 de agosto de 2019, asignar la disposición del gasto para dos (2) proyectos de inversión.
- h. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó modificación al concepto favorable No.2019020045006 de agosto 8 de 2019, mediante Radicado 2019020046204 del 14 de agosto de 2019, para adicionar dichos recursos.
- i. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió la modificación solicitada al concepto favorable mediante Radicado 2019020046892 del 16 de agosto de 2019
- j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- k. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- l. Que el objetivo de este decreto es adicionar los mayores ingresos recaudados en la vigencia 2019 para el Fondo de Seguridad 0-2170 en la renta Contribución Contratos de Obras Públicas.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adicionar el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	1114	T-I.A.1.30	999999999	999999	2.890.250.491	Contribución contratos de obras públicas
				<b>Total</b>	<b>2.890.250.491</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	1113	A-18.4.3	350401000	080014001	1.331.619.668	Implementación tecnologías y sistemas de información para la seguridad y convivencia Departamento de Antioquia.
0-2170	1113	A-18.4.2	350401000	080016001	1.558.630.823	Construcción mejoramiento y dotación de sedes de la fuerza pública y organismos de seguridad en Antioquia.
<b>Total</b>					<b>2.890.250.491</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

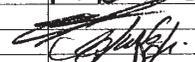
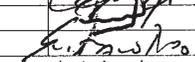
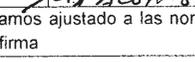
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		20-08-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		21-08-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		21-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		22-08-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		23-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Λ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004792

Fecha: 26/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Oficina de Comunicaciones adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación, en el oficio con Radicado 2019020045346 del 9 de agosto de 2019, con el objeto de trasladar recursos a la Secretaría de Gobierno, la cual tiene dentro de su gestión el fomento del desarrollo institucional de los municipios de Antioquia, para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento de las Instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal, centros de reclusión y solución de conflictos en el Departamento de Antioquia".

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020045480 del 9 de agosto del 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento de las Instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal, centros de reclusión y solución de conflictos en el Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Despacho del Gobernador - Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1111	A.16.12.2	370107000	160005001	243.688.333	Fortalecimiento de las relaciones institucionales y sociales en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$ 243.688.333</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

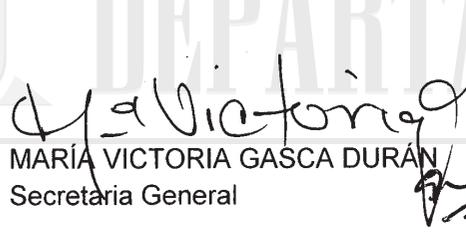
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1113	A.18.3	350301000	220224001	243.688.333	Fortalecimiento de las instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal, centros de reclusión y solución de conflictos en el Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$ 243.688.333</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

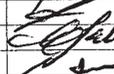
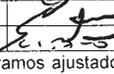
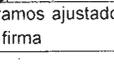
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		15-08-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		15-08-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15-08-2019
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		16-08-2019
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		22-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---